



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA

Planeta Rica, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Modificar el límite de la cuantía del embargo en el presente asunto.

### BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que, en el presente asunto, en auto que decretó medida cautelar se dispuso limitar la cuantía del embargo hasta la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 2.385.440), empero, examinado el mandamiento de pago, se tiene que este se expidió también por aquellas cuotas que se causaren en el transcurso del proceso y los intereses legales correspondientes, razón que resulta contraria al límite inicialmente indicado, puesto que al realizar la respectiva liquidación del crédito y costas, esta lo sobrepasa.

En tal sentido, se prescindirá de la limitación de la cuantía, y se ordenará que por secretaría se comunique al pagador del ejecutado, para que prosiga con los descuentos respectivos hasta tanto el despacho ordene el levantamiento de la medida.

Conforme lo anterior se,

### DISPONE

PRIMERO: Prescindir del límite de la cuantía dispuesto en auto de fecha treinta (30) de abril de 2021, los descuentos respectivos seguirán hasta tanto el despacho ordene el levantamiento de la medida, conforme lo expuesto en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese al pagador la presente decisión para que prosiga con el cumplimiento de la medida.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Emiro J. Manchego BerTEL', with a stylized flourish at the end.

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL  
JUEZ (E)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA

Planeta Rica, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Modificar el límite de la cuantía del embargo en el presente asunto.

BREVES CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que, en el presente asunto, en auto que decretó medida cautelar se dispuso limitar la cuantía del embargo hasta la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 6.280.000), empero, examinado el mandamiento de pago, se tiene que este se expidió también por aquellas cuotas que se causaren en el transcurso del proceso y los intereses legales correspondientes, razón que resulta contraria al límite inicialmente indicado, puesto que al realizar la respectiva liquidación del crédito y costas, esta lo sobrepasa.

En tal sentido, se prescindirá de la limitación de la cuantía, y se ordenará que por secretaría se comunique al pagador del ejecutado, para que prosiga con los descuentos respectivos hasta tanto el despacho ordene el levantamiento de la medida.

Conforme lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Prescindir del límite de la cuantía dispuesto en auto de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021, los descuentos deberán continuar hasta tanto el despacho ordene el levantamiento de la medida, conforme lo expuesto en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese al pagador la presente decisión para que prosiga con el cumplimiento de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL  
JUEZ (E)